



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2023, siendo las 17.00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM MEETINGS convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Dra. Florencia FRAGAPANE y el Lic. Guido AROCCO, Secretaria/os de Conciliación, por la parte sindical: en representación de la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)**, Sres. Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General; Jorge KIENER, Secretario General Adjunto, Luis ARCANDO, Secretario del Interior, Mario CALIGARI, Secretario de Difusión y Actas; y Rubén VILLAFANE, Secretario de Cultura; Sres. Roberto FERNÁNDEZ, Secretario General; Jorge KIENER, Secretario General Adjunto, Luis ARCANDO, Secretario del Interior, Mario CALIGARI, Secretario de Difusión y Actas; y Rubén VILLAFANE, Secretario de Cultura; junto a Raúl ABRAHAN, Carla ESTEBAN, Tomas LENCINAS, Cesar GONZALEZ, Iván PIÑEIRO, José PEREZ, Jorge PACHECO, Diego MENDOZA, Sergio LOBO, Sergio COPELLO, Javier SOTO, Adrián GIMENEZ, Miguel BARRERA, José ALVAREZ, Marcelo MALDONADO, Ricardo PERA, Juan VERGARA, Juan COSSIO, SABAO José, Juan BRITO, Ángel RUBIO, José NAIGELEN, Pablo FIGUEROA, Pablo FARIAS, Rubén LANDA, Rubén AGUILERA, y Jorge VILLALBA; todos ellos asistidos por el Dr. Carlos LUCERO; y por la parte empleadora: en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTADORES DE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (FATAP)**, Gerardo INGARAMO, Daniel ORELL, Roberto ALBISU, Gustavo LARREA, Lorena VERCELLI, Claudio MOHR, Gustavo MIRA, Ariel LEDESMA, Guillermo LEUMANN, Marcelo LISCHET, César AGUIRRE, Cintia MOGETTA, Javier HARFUCH y José Andrés VIDAL.

**Reabierto el acto, las partes solicitan manifestar por acta complementaria** los términos detallados a continuación:

- Las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio público en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o el Ministerio de Transporte de la Nación según corresponda.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

De igual forma, de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio público comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.-

- Las Partes manifiestan que ha resultado sumamente eficaz la implementación en acuerdos anteriores de herramientas jurídicas colectivas, tendientes a garantizar la sustentabilidad del sector y el mantenimiento de las fuentes de trabajo, en un contexto de crisis sectorial que, consideran, no ha cambiado desde 2018.

Por ello, solicitan ser citadas en expediente separado a fin de plantear las acciones de asistencia, declaración de emergencia y otras que, con el mismo sentido de aquellas, contribuyan a mantener los puestos de trabajo y generar condiciones de sustentabilidad para el sector.

- FATAP expresa que los pagos comprometidos en el presente Acuerdo serán exigibles y efectuados siempre y cuando las empresas representadas por FATAP perciban efectivamente de las provincias las acreencias provenientes del Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País y de los acuerdos que eventualmente aquellas celebren con el Estado Nacional, en los plazos que el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Acuerdo lo requiera, y en especial:

1.- Que el Ministerio de Transporte de la Nación efectúe en forma adicional al aporte mensual que viene realizando, de \$7.000 millones, una suma de \$2.000 millones durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.

2.- Que los estados provinciales realicen los aportes necesarios y adicionales al que hoy efectivizan, y al que realiza la Nación, para atender el presente acuerdo salarial;

3.- Que el Ministerio de Transporte de la Nación convoque para la próxima semana a una Comisión integrada por el Ministerio de Transporte, COFETRA, UTA y FATAP para analizar la forma de distribución de los fondos que se distribuirán a partir del mes de julio en adelante.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

4.- Que el Ministerio de Transporte de la Nación establezca una Comisión de trabajo para resolver, conjuntamente con la Dirección Nacional de Rendiciones de los Fondos Compensadores, aquellas situaciones de atraso de provincias con rendiciones retenidas y no aprobadas y las distintas secretarías o Autoridades de Aplicación de esas Provincias para tal efecto, a más tardar el día 29 de junio de 2023.

5.- Que el Ministerio de Trabajo de la Nación transfiera los fondos pendientes de la Resolución N°361/2023 durante el mes de junio de 2023, en la medida que las provincias realicen las rendiciones del caso.

6.- Que el Ministerio de Transporte de la Nación, una vez resuelta las situaciones que se atenderán en el punto B), genere, en forma inmediata, el pago de los fondos compensadores retenidos.

7.- Que las cuotas mensuales correspondientes al Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País sean acreditadas a las empresas nucleadas por FATAP a más tardar el último día hábil del mes al que cada cuota corresponda.

8.- Que, habiendo sido eficaz para el mantenimiento de las fuentes de trabajo y la sustentabilidad del sector, se prorrogue y mantenga vigente el acuerdo relativo a la aplicación del art. 223 bis de la LCT, mediante la suscripción por separado del presente del compromiso respectivo entre UTA y FATAP, hasta el 31/12/2023. Por ello, FATAP solicita ser citada junto a UTA, en expediente separado, a fin de plantear las acciones de asistencia, declaración de emergencia y otras que, con el mismo sentido de aquella, contribuyan a mantener los puestos de trabajo y generar condiciones de sustentabilidad para el sector.

A su tiempo, la entidad sindical expresa que, en razón de la naturaleza salarial de las condiciones establecidas, no admite condicionamiento alguno para su cumplimiento.

- FATAP manifiesta, en directa aplicación del art. 63 de la Ley de Contrato de Trabajo y art. 961 del Código Civil y Comercial de la Nación, que los pagos comprometidos en el presente acuerdo por parte de las empresas nucleadas en las entidades que la conforman, se encuentra supeditada y condicionada a que se verifique la observancia de los compromisos y condiciones que se establecen en



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

la presente cláusula, refrendadas por el Ministerio de Transporte de la Nación en la cláusula precedente, y que serán abonadas a los trabajadores en la misma medida y proporción en que los fondos les fueran efectivamente liquidados y transferidos.

Siendo las 18.00 horas se da por finalizado la presente audiencia virtual, previa lectura de las partes, para constancia y ratificación.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta complementaria 22/6

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.